



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00296– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería
2. Resuelve solicitudes y ordena oficiar
3) Ordena requerir al pagador

Armenia, 27 abril 2022.

- 1) De conformidad con el memorial poder (pág. 148-149 doc. 32), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Julián David Cardona Ariza con c.c. 1.094.962.315 y T.P. 357.326 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte ejecutada de conformidad al poder conferido (pág. 148-149 doc. 32] conforme al artículo 75 del CGP.

Téngase como dirección para notificación del apoderado el siguiente:

Juliancardona1797@gmail.com

- 2) Atendiendo lo solicitado por la ejecutada y su apoderado (doc. 30,31,32)
No es posible acatar dicha solicitud de entregas de títulos, Teniendo en cuenta que a la fecha de proyección del presente auto, no obra dentro del expediente respuesta del oficio 1091 del 13 de septiembre 2021 (doc28) dónde comunica lo requerido por el auto de fecha 10 de septiembre 2021 (doc 27), donde se solicita al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, lo siguiente:

“...2 Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede de la conversión de depósitos judiciales para el proceso de la referencia, se oficiará al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con el fin de que informe al Proceso las razones de la conversión comunicada al Juzgado mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2021 (pág. 106-115 doc 24).

Lo anterior, por cuanto se tiene

1 En el proceso de la referencia no fue decretada medida cautelar de embargo de remanentes o similar que hubiese sido solicitada para proceso que curse en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

2. El proceso de la referencia cuenta con dos ejecutadas diferentes y a las cuales se les decretó medida cautelar de embargo sobre el salario devengado, las cuales tienen el mismo empleador.

Conforme a lo anterior, se hace necesario definir por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, si la razón de dicha conversión se debe a una indebida consignación de depósitos por parte del empleador o se especifique la circunstancia que dio lugar a ello, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago y se deberán devolver los depósitos consignados a la parte a la cual se le realizaron los descuentos”.

Se oficiará al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío, para que en el término de 15 días contados desde que se comunique lo aquí dispuesto, se otorgue trámite a lo solicitado mediante oficio 1091 del 13 de septiembre 2021 (doc28) el cual fue remitido a ese ente judicial el 120 de septiembre del 2021 (doc. 29) oficio que se expida se adjuntará auto del 4 de septiembre 2021 (doc 27)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial y /o correo electrónico.

- 3) En atención a las solicitudes que anteceden elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada (doc. 32) donde informa lo siguiente:

“La razón para la conversión de títulos por valor de \$5.620.098, que hizo el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, fue porque el Director de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, así lo solicitó conforme al oficio No.S.A.T.H.61.2012.01.2342 del 25 de junio de 2021”

Por lo anterior, se requiere al pagador de la Gobernación del Quindío, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente providencia, informe:

1. si efectivamente solicitó ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, la conversión de los títulos que manifiesta el abogado apoderado de la parte ejecutada.
2. De ser afirmativa la respuesta informe si dichos títulos provienen de la medida solicitada por este Juzgado a través del Oficio 1265 del 11 de septiembre de 2020 (doc 007).
3. Informar y allegar soporte los descuentos que se realizaron las ejecutadas Sandra Milena Echavarría Acevedo con c.c. 41.942.739 y María Isabel Varela Quintero con c.c. 41.944.231 y porque valores.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

judicial@gobernacionquindio.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial y /o correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 28 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64808c486645c3891deef8ce0d7f94b17da5ad4a5958d7aa671b4fcde7b514ac**

Documento generado en 27/04/2022 07:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>